



México, D.F., a 28 de septiembre de 2015
DGCS/NI: 105/2015

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juez federal niega el amparo a persona moral que pretendía mantener la custodia de animales marinos que estaban bajo su cuidado derivado de autorizaciones obtenidas previamente

ASUNTO: El Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal informa que al resolver el amparo indirecto 1403/2015, negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión en el juicio promovido en contra de dos oficios emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La sentencia sostuvo que:

1. La evolución de los derechos de los animales –especialmente aquellos de la vida silvestre- permite concluir que ya no se les puede considerar propiedad de persona alguna, sino sujetos de derechos, pues si bien no pueden equipararse a los seres humanos ya que no comparten facultades como la comunicación conceptual o el raciocinio abstracto complejo, entre otras que son propias de las personas, no menos cierto es que son seres sintientes, que sufren y son incluso capaces de transmitir emociones, por lo que se debe evitar su sufrimiento y respetar su dignidad.
2. Los Estados soberanos están obligados a reconocer a los animales, especialmente en caso de que no habiten en su hábitat natural –que es a lo que se debe tender–, el derecho a recibir un trato digno, respetuoso de sus periodos de reproducción, de proporcionarles los alimentos apropiados y cuidados necesarios para su sano desarrollo, y de no ser así, el Estado, a través de las autoridades competentes, está obligado a tomar todas las



medidas necesarias y acciones legales en contra de quienes actúen de forma distinta.

3. Si se acredita la falta de respeto al derecho de debido cuidado, sin necesidad de una motivación reforzada se puede revocar la custodia.

Antecedentes:

La quejosa combatió dos oficios emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de los cuales se ordenaba a la puesta a disposición a favor la citada autoridad, de diversos ejemplares de mamíferos marinos, de los cuales habían muerto al menos cinco durante el tiempo que la promovente los tuvo bajo su custodia; muertes que fueron confirmadas por expertos de la Universidad Nacional Autónoma de México, determinando como la causa de los decesos desde males gastrointestinales hasta insuficiencia respiratoria.

--000--